

ACEPTA GOBERNADOR DEL ESTADO REPARAR DAÑOS POR NEGLIGENCIA MÉDICA

El gobernador Emilio González Márquez, en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del organismo público descentralizado (OPD) Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, aceptó indemnizar a la madre de una recién nacida que murió por quemaduras causadas por un cunero térmico por la falta de capacitación y conducta irregular de una enfermera.

El caso fue documentado en la Recomendación 32/2008 que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en noviembre pasado, en la que también se le recomendó al doctor Jaime Agustín González Álvarez, director general del Hospital Civil de Guadalajara, que agregue copia de la resolución al expediente de la enfermera Claudia Jacqueline Yáñez Martínez para que quede como antecedente de su actuación imprudente y negligente e inicie un procedimiento administrativo para determinar la probable responsabilidad en que pudiera haber incurrido el personal de cuneros.

Contraria a la decisión del gobernador plasmada en el oficio SGG/2072/2008-3541/08 del 16 de diciembre, el director del OPD rechazó la Recomendación.

La Comisión dará seguimiento al cumplimiento por parte del gobierno del estado e insistirá al Hospital Civil para que reconsidere su postura y sea coherente a la respuesta que dio el Ejecutivo a la institución.

Antecedentes

De acuerdo con la investigación realizada por la CEDHJ, la niña presentó una dificultad respiratoria al momento de nacer, lo que motivó su atención en la unidad de cuidados intensivos neonatales, donde en un segundo turno quedó al cuidado de la enfermera Claudia Jacqueline Yáñez Martínez. Entre las indicaciones médicas que le fueron consignadas estaban el recabar signos vitales y oximetría cada cuatro horas, además de mantenerla a una temperatura normal en cuna de calor, así como reportar eventualidades.

Alrededor de las 5:00 horas del 21 de noviembre, la niña lloraba mucho y al valorarla un doctor, encontró eritema de consideración en espalda, piernas y ligeramente en muslos, además de polipnea; se percató que la cuna de calor radiante estaba sobrecalentada, por lo que le otorgó atención inmediata a la menor de edad; sin embargo, la paciente falleció.

La autopsia reveló que la muerte se debió a las alteraciones causadas en los órganos interesados por quemaduras, coadyuvada por septicemia. El dictamen de los peritos en siniestros y electromecánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses precisó la existencia de una falla mecánica en la cuna, pero también establece que la enfermera incurrió en impericia, negligencia, imprudencia, inobservancia de

reglamentos y deberes a su cargo en la atención y cuidado de la recién nacida, con lo que violó su derecho a la protección de la salud.

Tanto el galeno que encontró a la niña con las quemaduras, como otra doctora, se percataron de que la enfermera responsable del cuidado de la recién nacida no se encontraba en el lugar. La servidora pública no justificó su ausencia del quirófano en el que se encontraban los tres pacientes que le fueron asignados para su cuidado, entre ellos la menor agraviada.

-o0o-